



DICTAMEN No. 02/25

SESIÓN DE CABILDO
RECIBIDO



SECRETARIA

FECHA: 29-05-2025

SESION: N=18

**INTEGRANTES DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión de Equidad de Género y Derechos Humanos del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta a la Presidencia Municipal de este Ayuntamiento para que instruya a la Secretaría Técnica del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Mexicali (SEPASEVM) que convoque a quienes integramos el sistema e invitados, realicen sesión ordinaria de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento;** en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 07 de marzo de 2025, la Regidora del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Sandra Dennis Cota Montes, envía oficio al Secretario del Ayuntamiento, donde solicita con fundamento en los Artículos 76 a 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 4, 5, 9 y demás relativos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 22, 5, 6 fracción III, 9, 41, 42, 43, 65, 66, 77 fracción VII, 84 y los que resulten aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; sea sometido a consideración del Honorable Cabildo la propuesta relativa a Punto de Acuerdo por medio del cual se exhorta a la Presidencia Municipal de este Ayuntamiento para que instruya a la Secretaría Técnica del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Mexicali (SEPASEVM) que convoque a quienes integramos el sistema e invitados, realicen sesión ordinaria de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

II.- El Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Rodrigo Llantada Ávila, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, remite dicha propuesta a la Comisión que suscribe, el día 27 de marzo de 2025, para su análisis y se emita el dictamen correspondiente.

III.- Una vez recibido el documento descrito, esta Comisión, emitió convocatoria para llevar a cabo Sesión Ordinaria, en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores del edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en fecha 21 de mayo del año 2025. Participando en la exposición de la propuesta la Regidora Sandra Dennis Cota Montes, inicialista de la misma.

IV.- En el desahogo del punto, se contó con la participación de los Regidores Manuel Rudecindo García Fonseca, Francisco Javier Molina Pérez, Luisa Fernanda Zuccoli Romero, José Francisco Barraza Chiquete y Lucina Sánchez González, los cuales se manifestaron a favor de la propuesta.

V.- Suficientemente analizado y discutido el punto, esta Comisión resolvió aprobar la propuesta por unanimidad, con 04 votos a favor, emitidos por los Regidores Lucina Sánchez González, José Francisco Barraza Chiquete, Isaías Morales Francisco y Alfredo Wong López; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Artículo 3 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), establece que los Estados parte deben adoptar medidas adecuadas en todas las esferas para asegurar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres. El Comité CEDAW ha recomendado la creación de sistemas para recabar, analizar y publicar datos estadísticos sobre violencia de género, incluyendo información sobre sanciones y reparaciones. Esta recomendación busca asegurar la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de casos de violencia de género.

SEGUNDO.- Que el 25 de junio de junio de 2021, a solicitud de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres emitió la declaración de alerta de violencia de género contra las mujeres por violencia feminicida para los Municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, San Quintín, Tecate, Tijuana y el Estado de Baja California.

TERCERO.- Que por ello, se creó el SEPASVM, como un mecanismo interinstitucional establecido para coordinar acciones que garanticen a las mujeres su derecho a una vida libre de violencia. Este sistema se integra por diversas dependencias y entidades del Gobierno Municipal, cada una con responsabilidades específicas en la implementación de políticas públicas con perspectiva de género.

CUARTO.- Que según el "Reglamento para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Municipio de Mexicali, Baja California", aprobado el 9 de diciembre de 2022 y publicado el 16 de diciembre de 2022.



QUINTO.- Que de acuerdo en el Artículo 12 de dicho ordenamiento, los integrantes del SEPASVM son los siguientes:

- Titular de la Presidencia Municipal (Presidente);
- Titular del INMUJER, (Secretaría Técnica, quien tendrá voz, pero no voto);
- Regiduría que presida la Comisión de Equidad de Género y Derechos Humanos;
- Regiduría que presida la Comisión de Hacienda;
- Regiduría que presida la Comisión de la Familia, Juventud y Niñez;
- Regiduría que presida la Comisión de Educación, Cultura y Asuntos Indígenas;
- Regiduría que presida la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte;
- Titular de la DSPM;
- Titular de BISOM;
- Titular de DIF Mexicali;
- Titular del INJUVEM;
- Titular de Tesorería Municipal;
- Titular del Comité Ciudadano de Seguridad Pública;
- Titular de la Coordinación de Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad;
- Titular del Departamento de Jueces Calificadores;
- Una representante mujer de la CEDH;
- Tres vocales con experiencia en la temática: dos de los cuales, serán representantes de asociaciones civiles y una académica con trayectoria reconocida en estudios de género y derechos humanos, que serán designadas por la persona Titular de la Presidencia.

SEXTO.- Que el Reglamento establece las funciones y obligaciones del Gobierno Municipal para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como los mecanismos de coordinación entre las diferentes Dependencias y Entidades, favoreciendo su desarrollo y bienestar desde la perspectiva de género, basados en el respeto a sus libertades fundamentales y derechos humanos.

SEXTO.- Que incluso el Artículo 16 señala que serán atribuciones del Sistema Municipal:

- I. Proponer a la Presidencia Municipal su Reglamento Interno.
- II. Validar el Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual deberá estar alineado con el Plan Municipal de Desarrollo y con el Plan Estatal de Desarrollo.
- III. Fomentar la coordinación, concertación, colaboración e información entre las instituciones municipales, públicas y privadas que se ocupen de la prevención, atención, sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- IV. Apoyar al Sistema Estatal en la capacitación y sensibilización del funcionariado de los sistemas de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia, de los Juzgados de Control y Garantías, de la Policía Estatal, Sistema de Salud, así como al funcionariado del orden municipal, adscrito a las áreas de Seguridad Pública y Salud; y en general, de cualquiera que preste servicios relacionados con cualquier tipo o modalidad de violencia contra las mujeres.
- V. Gestionar ante los medios de comunicación, a fin de que participen en la difusión de programas, campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre el problema de la violencia contra las mujeres, y las medidas para su prevención, sanción y erradicación.



**COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

- VI. La sistematización, análisis e intercambio de información sobre la violencia contra las mujeres, entre las autoridades que correspondan.
- VII. Proponer reformas de armonización del marco jurídico municipal con coordinación, concertación, colaboración e información entre el Gobierno Municipal y el Congreso del Estado de Baja California.
- VIII. Implementar mecanismos de evaluación periódica de los objetivos del programa.
- IX. Promover y buscar la capacitación y sensibilización de las y los servidores públicos del Gobierno Municipal, en materia de derechos de las mujeres y de prevención, atención, y disminución de la violencia de género.
- X. Supervisar y promover el funcionamiento y la integración del Banco Nacional de Datos e Información de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) en el ámbito municipal, resguardando el Principio de Confidencialidad de Víctimas que ampara el Artículo 40, segundo párrafo, fracción II, de la Ley General de Víctimas y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- XI. La planificación y operación de acciones encaminadas a prevenir, atender y sancionar para erradicar la violencia contra las mujeres.

SÉPTIMO.- Que en cuanto a las Sesiones del Sistema Municipal, el Reglamento establece que este debe sesionar de forma ordinaria cada dos meses, pudiendo reunirse en forma extraordinaria, tantas veces como sea necesario, para atender asuntos urgentes relacionados con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Municipio.

OCTAVO.- Que permitiendo que se pueda sesionar en modalidad virtual, mixta o presencial; priorizando las reuniones presenciales. Las reuniones virtuales deberán estar plenamente justificadas.

NOVENO.- Que las convocatorias para las Sesiones Ordinarias del Sistema Municipal se notificarán por escrito, por lo menos con tres días hábiles de anticipación. Las convocatorias para las Sesiones Extraordinarias, se notificarán, por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación a su celebración. Las convocatorias podrán ser entregadas físicamente o por medio de correo electrónico institucional.

DÉCIMO.- Que sin embargo, a la fecha de presentación del presente acuerdo no se ha emitido convocatoria alguna, para la celebración de una Sesión con carácter ordinaria o extraordinaria, es decir, que, desde la fecha de inicio de la presenta administración, no se ha celebrado sesión ordinaria o extraordinaria.

En virtud de las anteriores consideraciones, está Comisión de Equidad de Género y Derechos Humanos del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción I, 91 TER, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Se exhorta a la Presidencia Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para que instruya a la Secretaría Técnica del Sistema Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Mexicali (SEPASEVM) que convoque a quienes integran el sistema e invitados, a fin de que realicen Sesión Ordinaria de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Municipio de Mexicali, Baja California.

Dado en la Sala de Juntas de Oficina de Regidores del edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración Pública y Patrimonio del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los veintiún días del mes de mayo del año 2025.

**REG. LUCINA
SÁNCHEZ GONZÁLEZ**
Presidenta de la Comisión de Equidad
de Género y Derechos Humanos

**REG. JOSÉ FRANCISCO
BARRAZA CHIQUETE**
Secretario de la Comisión de Equidad
de Género y Derechos Humanos

**REG. ISAÍAS
MORALES FRANCISCO**
Vocal

**REG. ALFREDO
WONG LÓPEZ**
Vocal

**REG. SUHEY
ROCHA CORRALES**
Vocal